ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE

OFERTA TECNICA – ECONOMICA

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922- C19157

2.2.1 DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922- C19157

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922- C19157

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922- C19157

RUC N° 10806675895

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME

Domiciliado en: PIURA - PIURA - LA UNION (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 01/12/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 01/12/2016

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 07/12/2016

Especialidades Ley 30225 :
3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría D
5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría D (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A

FECHA IMPRESIÓN: 17/08/2021

Nota:
* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción Verifique su Inscripción.

Retornar Imprimir

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123322 - C19157

REPUBLICA DEL PERU REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI 80667589 - 5
CUI

Primer Apellido
IPANAQUE

Segundo Apellido
SERNAQUE

Pre Nombres
ROGER JAIME

Nacimiento: Fecha y Ubigeo
01 12 1979 190108

Sexo M
Estado Civil S

Fecha Inscripción 12 10 1999
Fecha Emisión 28 11 2019
Fecha Caducidad 28 11 2027

I<PER80667589<3<<<<<<<<<<<<<<<
7912012M2711287PER<<<<<<<<<<<0
IPANAQUE<<ROGER<JAIME<<<<<<<<<

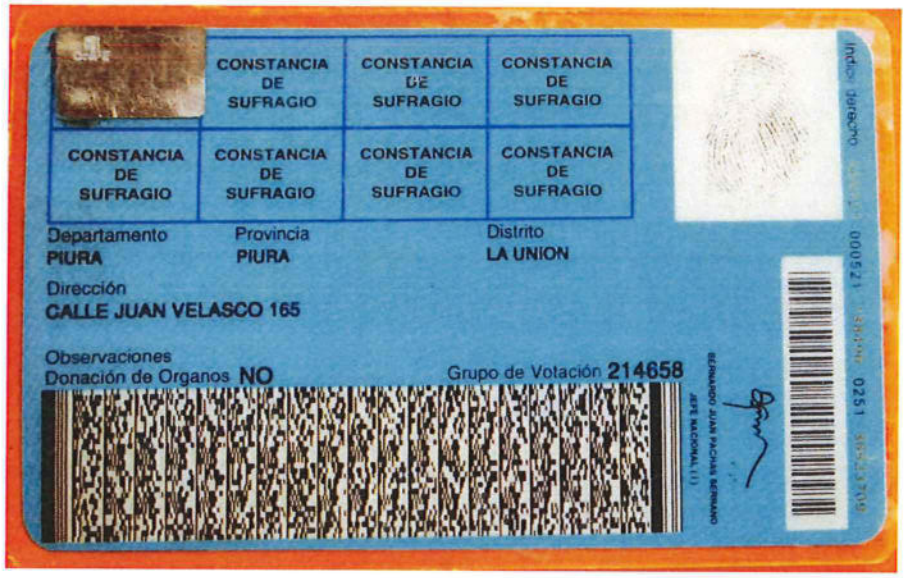

CONSTANCIA DE SUFRAGIO | CONSTANCIA DE SUFRAGIO | CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO | CONSTANCIA DE SUFRAGIO | CONSTANCIA DE SUFRAGIO | CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento PIURA
Provincia PIURA
Distrito LA UNION

Dirección
CALLE JUAN VELASCO 165

Observaciones
Donación de Organos NO
Grupo de Votación 214658

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922 - C19157

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE

DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACION DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922- C19157

REPUBLICA DEL PERU REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI 80667589 - 5 CUI

Primer Apellido
IPANAQUE

Segundo Apellido
SERNAQUE

Pre Nombres
ROGER JAIME

Nacimiento: Fecha y Ubigeo
01 12 1979 190106

Sexo M

Estado Civil S

Fecha Inscripción 12 10 1999

Fecha Emisión 28 11 2019

Fecha Caducidad 28 11 2027

I<PER80667589<3<<<<<<<<<<<<<<<
7912012M2711287PER<<<<<<<<<<<0
IPANAQUE<<ROGER<JAIME<<<<<<<<<

CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento PIURA

Provincia PIURA

Distrito LA UNION

Dirección
CALLE JUAN VELASCO 165

Observaciones
Donación de Organos NO

Grupo de Votación 214658

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922 - C19157

DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR (ANEXO N° 01)

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922- C19157

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 011-2021-CS-RCC/MPP
Presente. -

El que se suscribe, **ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**, POSTOR, identificado con DNI N° **80667589**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:	**ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE**		
Domicilio Legal :	Calle Juan Velasco Alvarado N° 182 La Unión - Piura		
RUC :	Teléfono (s) :	**920181851**	
Correo electrónico :	proyectos@jipsi-ingenieros.com		

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC : 10806675895	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Piura, 17 de agosto del 2021

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922- C19157

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
DNI. N° 80667589
POSTOR

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922- C19157

DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO (ANEXO N° 02)

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922- C19157

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37DEL REGLAMENTO)

DECLARACIÓN JURADA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 011-2021-CS-RCC/MPP

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, POSTOR, declaro bajo juramento:

1. No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
2. Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
3. Es responsable de la veracidad de los documentos del procedimiento.
4. No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
5. Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

PIURA, 17 de agosto del 2021

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922- C19157

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
DNI. N° 80667589
POSTOR

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922- C19157

DECLARACION JURADA QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO, SEGUN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPITULO III DE LA PRESENTE SECCION (ANEXO N° 03)

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922- C19157

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 0011-2021-CS-RCC/MPP

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra, **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: REHABILITACION DE LOS SERVICIOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. IGNACIO MERINO, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA.** de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

PIURA, 17 de agosto del 2021

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922- C19157

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
DNI. N° 80667589
POSTOR

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922- C19157

OFERTA ECONOMICA

ANEXO 04

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922- C19157

ANEXO Nº 04

OFERTA ECONÓMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 011-2021-CS-RCC/MPP

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA	OFERTA ECONÓMICA SOLES (S/.)
Supervisión de obra	***S/. 27,000.00***	**S/. 81,000.00**
LIQUIDACION DE OBRA		**S/. 11,562.78**
TOTAL		**S/. 92,562.78 (NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 78/100 SOLES)**

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Piura, 17 de agosto del 2021

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922- C19157

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
DNI. N° 80667589
POSTOR

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922- C19157

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: REHABILITACION DE LOS SERVICIOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. IGNACIO MERINO, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA.

1	GASTOS GENERALES FIJOS	UNIDAD	CANTIDAD	FACTOR	COSTO UNITARIO	C. PARCIAL	SUB-TOTAL
	GASTOS DE LICITACION						S/ 1,800.00
	VISITA A OBRA	Est	1	1	600.00	600	
	GASTOS NOTARIALES	Est	1	1	600.00	600	
	ELABORACION DE PROPUESTA	Est	1	1	600.00	600	
	GASTOS DE OFICINA DE OBRA						S/ 1,300.00
	MATERIALES DE OFICINA	Est	1	1	300.00	300	
	FOTOCOPIAS	Est	1	1	250.00	250	
	COPIA DE PLANOS	Est	1	1	500.00	500	
	COMUNICACIONES	Est	1	1	250.00	250	
	TOTAL DE GASTOS GENERALES FIJOS						S/ 3,100.00

2	GASTOS GENERALES VARIABLES	UNIDAD	CANTIDAD	FACTOR	COSTO UNITARIO	C. PARCIAL	SUB-TOTAL
	INGENIERIA						S/ 43,500.00
	INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA	mes	3	1	7000.00	21000	
	INGENIERO ESPECIALISTA EN CALIDAD	mes	3	0.5	4000.00	6000	
	INGENIERO ESPECIALISTA AMBIENTAL	mes	3	0.5	4000.00	6000	
	INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL	mes	3	1	3500.00	10500	
	PERSONAL TECNICO						S/ 4,500.00
	TOPOGRAFO	mes	3	0.5	3000.00	4500	
	CONTROL DE CALIDAD						S/ 780.00
	ENSAYOS DE CAMPO	Und.	3	1	130.00	390	
	ENSAYOS DE LABORATORIO	Und.	3	1	130.00	390	
	MOVILIZACION DE PERSONAL TECNICO						S/ 10,500.00
	ALQUILER DE CAMIONETA	mes	3	1	3500.00	10500	
	MOBILIARIO, EQUIPO, MATERIAL DE OFICINA Y OTROS						S/ 2,399.87
	COMPUTADORA	Glb./mes	3	1	300.00	900	
	IMPRESORA	Glb./mes	3	1	200.00	600	
	UTILES DE OFICINA	Glb./mes	3	1	299.96	899.874	
	PREVENCION Y CONTROL COVID						S/ 764.20
	PERSONAL						
	MASCARILLA N-95PERSONAL PROFESIONAL	Und	3	6	3.90	70.20	
	PROTECCION FACIAL	Und	3	6	19.20	345.60	
	TOPICO						
	ALCOHOL EN GEL DE 70° DE MIL MILILITROS	Und	3	1	20.00	60	
	DETERGENTE PARA LIMPIEZA DE 10 KG.	Und	3	1	50.00	150	
	JABON LIQUIDO (01 FRASCO DE 400 ML.)	Und	3	1	9.50	28.5	
	MATERIALES DESINFECTANTES (GEL ANTIBACTERIAL)	Und	3	2	9.87	59.20	
	LEJIA DESINFECTANTE CLOROX DE 4 LITROS	Und	3	1	16.90	50.70	
	TOTAL GASTOS VARIABLES +GASTOS FIJOS						S/ 68,644.07
	IGV (18%)						S/ 12,355.93
	TOTAL DE SUPERVISION DE LA OBRA						S/ 81,000.00

3	GASTOS DE LIQUIDACION	UNIDAD	CANTIDAD	FACTOR	COSTO UNITARIO	C. PARCIAL	SUB-TOTAL
	INGENIERO LIQUIDADOR DE OBRA	mes	1	1	5000	4750	S/ 4,750.00
	MOVILIZACION DE PERSONAL TECNICO						S/ 3,500.00
	ALQUILER DE CAMIONETA	mes	1	1	3500.00	3500	
	MOBILIARIO, EQUIPO, MATERIAL DE OFICINA Y OTROS						S/ 784.77
	COMPUTADORA	Glb./mes	1	1	300.00	300	
	IMPRESORA	Glb./mes	1	1	200.00	200	
	UTILES DE OFICINA	Glb./mes	1	1	284.77	284.77	
	PREVENCION Y CONTROL COVID						S/ 764.20
	PERSONAL						
	MASCARILLA N-95PERSONAL PROFESIONAL	Und	3	6	3.90	70.20	
	PROTECCION FACIAL	Und	3	6	19.20	345.60	
	TOPICO						
	ALCOHOL EN GEL DE 70° DE MIL MILILITROS	Und	3	1	20.00	60	
	DETERGENTE PARA LIMPIEZA DE 10 KG.	Und	3	1	50.00	150	
	JABON LIQUIDO (01 FRASCO DE 400 ML.)	Und	3	1	9.50	28.5	
	MATERIALES DESINFECTANTES (GEL ANTIBACTERIAL)	Und	3	2	9.87	59.20	
	LEJIA DESINFECTANTE CLOROX DE 4 LITROS	Und	3	1	16.90	50.70	
	TOTAL DE GASTOS DE LIQUIDACION						S/ 9,798.97
	IGV (18%)						S/ 1,763.81
	TOTAL DE LIQUIDACION DE OBRA						S/ 11,562.78
	TOTAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA						S/ 92,562.78
	SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA					S/ 81,000.00	
	LIQUIDACION DE OBRA					S/ 11,562.78	

Roger Jaime Ipanaque Serrano
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO CONFORME LO SEÑALADO EN EL REQUERIMIENTO, SEGÚN LO PREVISTO EN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPITULO III DE LA PRESENTE SECCION (ANEXO 5)

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922- C19157

ANEXO Nº 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 011-2021-CS-RCC/MPP

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, POSTOR, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme a los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción de contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal Especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

PIURA, 17 de agosto del 2021

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922- C19157

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
DNI. N° 80667589
POSTOR

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922- C19157

LINEA DE CREDITO (Anexo N° 07)

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

BCP

ANEXO N° 7

LINEA DE CREDITO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 011-2021-CS-RCC/MPP

Presente.-

De nuestra consideración,

A solicitud de nuestro cliente ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE CON RUC N. º 10806675895, Indicamos que tienen una línea de crédito aprobada y vigente de hasta S/ 102,847.53 (CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 53/100 SOLES)

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.

Atentamente,

Agustina de Jesús Tume M.
Ejecutivo de Negocios - Banca Pequeña Empresa
DNI 70006846 / MAT 545154
División Comercial

Candy Guadalupe Paiva B.
Ejecutivo Banca Pyme
DNI 43441646 / MAT 513440
División de Canales de Atención

Piura 17 de agosto del 2021

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922- C19157

2.2.1.2 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL REQUERIMIENTO

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922- C19157

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922- C19157

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922- C19157

ANEXO Nº 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 011-2021-CS-RCC/MPP

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, POSTOR, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme a los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción de contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal Especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

PIURA, 17 de agosto del 2021

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922- C19157

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
DNI. N° 80667589
POSTOR

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922- C19157

2.2.2 DOCUMENTOS DE PRESENTACION FACULTATIVA

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922- C19157

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

(REMYPE)

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922- C19157

PERÚ | Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo | Vice Ministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral | Dirección General de Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC Nº	: 10806675895
RAZÓN SOCIAL	: IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME
Actividad Económica	: ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA
CIIU	: 74218
Domicilio	: CALLE JUAN VELASCO ALVARADO NRO. 182 - CENT LA UNION
Distrito	: LA UNION
Provincia	: PIURA
Departamento	: PIURA
Gerente General	: -- --
Representante Legal	: ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
Queda acreditada como	: MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0001314897-2015

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 26/05/2015

PERÚ Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, sí la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley Nº 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 28/05/2015

Código Nº 287312

Impreso el 19/10/2015 a las 12:58:06

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

SOLICITUD DE BONIFICACION POR TENER LA CONDICION DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA.

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922- C19157

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICION DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 011-2021-CS-RCC/MPP

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor, solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa

PIURA, 17 de agosto del 2021

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922- C19157

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
DNI. N° 80667589
POSTOR

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922- C19157

FACTORES DE EVALUACIÓN

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922- C19157

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922- C19157

ANEXO Nº 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 011-2021-CS-RCC/MPP
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA 18	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA19	MONTO FACTURADO ACUMULADO 20
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE	SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. ALFONSO UGARTE, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE PIURA PIURA	N°03-2019-MDVO	27/06/2019	SOLES	S/. 54,633.15		S/. 54,633.15
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS URBANIZACIONES POPULARES NUEVO HORIZONTE E ISAIAS VASQUEZ DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PIURA	N° 020-2018/MPS-SGL	11/07/2018	SOLES	S/. 51,031.75		S/. 105,664.90
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN ANEXO LA SOLEDAD DEL DISTRITO DE VICHAYAL, PAITA - PIURA.	N°002-2017-MDV/CS	19/09/2017	SOLES	S/. 81,078.96		S/. 186,743.86
							TOTAL	**S/. 186,743.86**

18 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
19 El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

PIURA, 17 de agosto del 2021

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
DNI. N° 80667589
POSTOR

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 129326- C19157

CONTRATO N° 03-2019-MDVO

MUNICIPALIDAD DE VEINTISEIS DE OCTUBRE

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922- C19157

161

CONTRATO SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 03-2019-MDVO
CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. ALFONSO UGARTE, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE – PIURA- PIURA", CODIGO N° 2295165

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. ALFONSO UGARTE, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE – PIURA- PIURA", CODIGO N° 2295165, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20529997401, con domicilio legal en PROLONGACION AVENIDA GRAU MZ C LT 19 VEINTISEIS DE OCTUBRE PIURA - PIURA, representada por EL GERENTE MUNICIPAL ING. WILFREDO RODRIGUEZ SANDOVAL, identificado con DNI Nº 02667616, y de otra parte el ING. ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, con RUC Nº 10806675895, con domicilio legal en Mz. J Lote 26 Urbanización los Educadores – Piura – Piura, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES
Con fecha 11 de Junio del 2019, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** 04-2019-MDVO- CS- PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación del servicio para la SUPERVISION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. ALFONSO UGARTE, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE – PIURA- PIURA", CODIGO N° 2295165, a ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.

El postor ganador de la Buena Pro ha alcanzado los documentos para la firma de contrato dentro del plazo fijado mediante trámite documentario con número de expediente N° 13516, de fecha 21 de Junio del 2019.

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP. 123922 - C19157

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto la SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. ALFONSO UGARTE, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE – PIURA- PIURA", CODIGO N° 2295165.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a S/. 54,633.15 (Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Tres con 15/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
V° B°
SUB GERENCIA DE LOGISTICA

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[1]
LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación al CONTRATISTA en Soles, en TARIFAS MENSUALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El costo de la Supervisión será pagado de la siguiente forma:
La forma de pago será al 100% en tarifas mensuales, en base a los servicios efectivamente prestados, en concordancia con las actividades mensuales a cargo del Supervisor y con la sustentación fehaciente de la participación del personal profesional según la estructura Propuesta, además deberá incluir informe de cumplimiento de control de calidad de obra, con la previa verificación del cumplimiento de lo estipulado en los Términos de Referencia, previo a la Conformidad del Sub Gerente de Infraestructura.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
V° B°
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

El 100% del monto del contrato para el procedimiento de liquidación será pagado bajo la modalidad

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
V° B°
GERENCIA MUNICIPAL

[1] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922- C19157

160

de suma alzada cuando se emita la Resolución de Alcaldía de Aprobación de Liquidación del Contrato de Obra.

SUPERVISION

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	MES	MONTO PARCIAL (S/)	SUB TOTAL (S/)
	PERSONAL PRINCIPAL				
1	SUPERVISOR: INGENIERO CIVIL / SANITARIO	1	3	9,000.00	27,000.00
	PERSONAL AUXILIAR				
1	TOPÓGRAFO	1	3	2,500.00	7,500.00
COSTO DIRECTO					34,500.00
GASTOS GENERALES (10%)					3,450.00
UTILIDAD (10%)					3,450.00
SUB - TOTAL					41,400.00
I.G.V. (18%)					7,452.00
TOTAL					48,852.00

LIQUIDACIÓN

DESCRIPCIÓN	MES	TOTAL
SUPERVISOR	01	S/ 5,741.15

Roger Jaime Ipanaque Serraque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP. 122922 - C19157

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Infraestructura emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento veinte (120) días, el mismo que se computa desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución.

La prestación de los Servicios de Consultoría para la supervisión de Obra será de 120 días calendarios los que contemplan la revisión del expediente técnico, supervisión de la ejecución de la obra, la recepción de obra, el informe final y revisión de la liquidación de contrato de obra, y rige a partir del inicio de la ejecución de la Obra en cumplimiento al artículo 176° del RLCE, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Supervisión de la Ejecución de Obra: 90 días calendario.
- Revisión de Liquidación de Contrato de Obra: tiempo referencial 30 días calendario.

La vigencia del contrato rige desde el día siguiente de la firma del contrato hasta el consentimiento

Roger Jaime Ipanaque Serraque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP. 122922 - C19157

139

de la liquidación, de conformidad a las condiciones establecidas en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora[2], así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: S/. 5,463.31 (Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 31/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará un adelantos directo por el 30% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos directos dentro de los (08) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

El contratista debe adjuntar a su solicitud: la garantía de adelanto Directo, el comprobante de pago correspondiente y su código de cuenta interbancario (CCI), conforme al artículo N° 156 del Reglamento.

Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización parcial de los adelantos se tomara en cuenta al momento de efectuar el siguiente que le corresponde al contratista al momento de la conformidad de la recepción de la prestación.

Roger Jaime Ipanaque Semaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP. 123922 - C19157

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el funcionario responsable de la Sub Gerencia de Infraestructura emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

[2] La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

Roger Jaime Ipanaque Semaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP. 123922 - C19157

158

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (3) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra.	0.5 por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Sub Gerencia de Infraestructura de la Entidad.
2	Ausencia injustificada en Obra del personal propuesto en el Equipo de Supervisión.	0.4 UIT cada día.	Según informe del Sub Gerencia de Infraestructura de la Entidad.
3	No hacer cumplir al contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico (Reglamento nacional de Edificaciones Norma G. 050).	0.4 IUT cada vez	Según informe del Sub Gerencia de Infraestructura de la Entidad.
4	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido.	0.4 UIT cada vez	Según informe del Sub Gerencia de Infraestructura de la Entidad.
5	No presentar valoración mensual, en el plazo establecido en el artículo 194 del RLCE.	0.4 UIT cada vez	Según informe del Sub Gerencia de Infraestructura de la Entidad.
	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que la Entidad haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presuntos adicionales que sean requeridos.	1 UIT cada vez	Según informe del Sub Gerencia de Infraestructura de la Entidad.
7	No tener al día el cuaderno de obra	Única Vez	Según informe del Sub Gerencia de Infraestructura de la Entidad.
8	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados	1 UIT cada vez	Según informe del Sub

Roger Jaime Ipanaque Semaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP. 123922 - C19157

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
V° B°
SUB GERENCIA DE LOGISTICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
V° B°
GERENCIA DE ASESORÍA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
V° B°
GERENCIA MUNICIPAL

Roger Jaime Ipanaque Semaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922 - C19157

157

	(Sobre – valorizaciones), y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.		Gerencia de Infraestructura de la Entidad.
9	No comunicar a la Entidad en el día, sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes, manifestaciones, etc.).	1 UIT cada vez 0.4 UIT cada vez.	Según informe del Sub Gerencia de Infraestructura de la Entidad.
10	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del expediente técnico.	0.4 UIT cada vez	Según informe del Sub Gerencia de Infraestructura de la Entidad.
11	Por no efectuar las amortizaciones de los adelantos en cada valorización.	0.4 UIT cada vez	Según informe del Sub Gerencia de Infraestructura de la Entidad.
12	Por no presentar oportunamente: el calendario de avance acelerado (CAA) o por no presentar oportunamente el calendario de avance de obra actualizado (CADA), según lo establecido por las bases de Adjudicación que son de conocimiento de la Supervisión).	0.4 IUT cada vez	Según informe del Sub Gerencia de Infraestructura de la Entidad.
13	Por no pronunciarse oportunamente sobre los expedientes de cambio de Residente.	0.4 UIT cada vez	Según informe del Sub Gerencia de Infraestructura de la Entidad.
14	Si el supervisor no comunica sobre inasistencias del residente a obra.	0.5 UIT por cada vez	Según informe del Sub Gerencia de Infraestructura de la Entidad.
15	Si la Supervisión no absuelve o no presenta ante la entidad las consultas realizadas por el contratista mediante cuaderno de obra de acuerdo a lo estipulado N° 165 del RLCE.	0.5 UIT por cada vez	Según informe del Sub Gerencia de Infraestructura de la Entidad.
16	Si la Supervisión no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales a la Entidad.	0.4 UIT cada vez	Según informe del Sub Gerencia de Infraestructura de la Entidad.
17	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre – valorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes (en caso de reincidencia se duplicará la sanción indicada).	1 UIT cada vez 0.4 UIT cada vez.	Según informe del Sub Gerencia de Infraestructura de la Entidad.

Roger Jaime Ipanaque Serraque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP. 123922 - C19157

PROCEDIMIENTO

De detectarse alguna infracción cometida por la Supervisión, la Gerencia de Infraestructura comunicará mediante carta la situación verificada y aplicará la multa en vista de su incumplimiento. La acumulación de la penalidad máxima dará como resultado la inmediata Rescisión del Contrato.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Roger Jaime Ipanaque Serraque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922- C19157

156

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[3]

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS. LA ENTIDAD en cualquiera de las siguientes instituciones arbitrales:

- Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura
- Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros de Piura.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de

---

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de contratos cuyo monto contractual original sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP. 123922 - C19157

155

su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA
Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: PROLONGACION AVENIDA GRAU MZ C LT 19 VEINTISEIS DE OCTUBRE PIURA – PIURA.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: MZ. J LOTE 26 URBANIZACIÓN LOS EDUCADORES – PIURA PIURA.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Veintiséis de Octubre a los 27 días del mes de Junio del 2019.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
Ing. Willerde Fernando Sandoval
GERENTE MUNICIPAL
"LA ENTIDAD"

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP. 123922 - C19157
"EL CONTRATISTA"

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

LICITACION PUBLICA N°003-2019-MDVO-CS PRIMERA CONVOCATORIA

Visto la CARTA N° 021-2020 –CONSULTOR DE OBRA, **Ing. Tomás Antonio Brenis Morales**, jefe de supervisión de Obra, de fecha 14 de febrero del 2020, donde comunica a la entidad que el Residente de Obra con fecha 10 de Enero del 2020, anoto en el cuaderno de obra Asiento N° 078, se ha culminado con los trabajos de acuerdo a lo que estila el Expediente Técnico general de la obra, el mismo que seguidamente fue constatado por la supervisión el día 11.02.2020 anotando el hecho en el asiento N° 079 del cuaderno de obra, realizo la verificación dando así la conformidad de la culminación al 100% de las partidas ejecutadas de la Obra: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH ALFONSO UGARTE, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE – PIURA – PIURA", CUI N° 2295165 .

Siendo las 10:45 am horas del día 03 de Marzo del 2020 y CONTINUANDO EL DIA 04 SIENDO ESTE ULTIMO LA CULMINACION A LAS HORAS 4:00 PM, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se reunieron en el lugar donde se ejecutó la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. ALFONSO UGARTE , DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE – PIURA – PIURA" CON CODIGO DE INVERSION N° 2295165**; los miembros del Comité de Recepción de Obra designados mediante Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano N° 0053-2020-MDVO/GDU, de fecha 24.02.2020: **Ing. Juan Carlos Córdova Salvador**, Gerente de Desarrollo Urbano-Presidente; **Ing. John Henry Rufino Chávez**, Sub Gerente de Infraestructura – Miembro ; **Ing. TOMAS ANTONIO BRENIS MORALES**, Jefe de Supervisor de Obra – Miembro; por parte de la Contratista **"CONSTRUTORA MAURICIO NUÑEZ E.I.R.L"**, el Sr. **DIGAR MAURICIO NUÑEZ** – Representante Común, el **Ing. JUAN DOMINGO BENAVIDES BULEJE** - Residente de Obra; esto con la finalidad de proceder a la RECEPCION DE OBRA y de realizar la verificación de la culminación y ejecución de todos los trabajos estipulados en el expediente contractual.

Tomás A. Brenis Morales
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 27488

Roger Jaime Ipanaque Serrano
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

Por el Comité de Recepción:

Presidente – Ing. Juan Carlos Córdova Salvador – Gerente de Desarrollo Urbano.
Miembro 1 – Ing. John Henry Rufino Chávez – Subgerente de Infraestructura.
Miembro 2 - Ing. Tomas Antonio Brenis Morales – Jefe Supervisor de Obra

Por el Contratista:

Sr. **Digar Mauricio Nuñez** – Representante Común
Ing. Juan Domingo Benavides Buleje - Residente de Obra

Juan D. Benavides
ING.CIVIL
CIP N°27165

Juan D. Benavides Buleje
ING.CIVIL
CIP N°27165

1.0 DATOS GENERALES:

1.01 NOMBRE DE LA OBRA :" **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.A.H.H ALFONSO UGARTE, DISTRITO DE VEINTISÉIS**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

DE OCTUBRE – PIURA – PIURA CON CODIGO DE INVERSION N° 2295165

1.02 **ENTIDAD** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTESÉIS DE OCTUBRE.
1.03 **PROVINCIA** : PIURA
1.04 **DEPARTAMENTO** : PIURA
1.05 **MODALIDAD DE CONTRATACION** : POR CONTRATA -
1.06 **SISTEMA DE CONTRATACION** : SISTEMA A PRECIOS UNITARIOS
1.07 **FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : CANON Y SOBRECANON
1.08 **MONTO PRESUPUESTO REFERENCIAL** : S/. 1,092,662 con 96/100 Soles inc. IGV.
1.09 **MONTO PRESUPUESTO CONTRATADO**: S/. 933,396 con 67/100 Soles inc. IGV.
1.10 **FACTOR DE RELACIÓN DE LA OBRA** : 0.90000
1.11 **ADELANTO DIRECTO** : S/. 98,339 Con 67/100 Soles inc. IGV.
1.12 **ADELANTO DE MATERIALES** : S/. 196,679 Con 33/100 soles inc. IGV.
1.13 **FECHA DE FIRMA DE CONTRATO** : 02 DE AGOSTO DEL 2019
1.14 **FECHA DE ENTREGA DE TERRENO** : 19 DE AGOSTO DEL 2019
1.15 **INICIO PLAZO CONTRACTUAL** : 23 DE AGOSTO DEL 2019.
1.16 **FECHA TÉRMINO CONTRACTUAL** : 20 DE NOVIEMBRE DEL 2020.
1.17 **PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA** : 90 DÍAS CALENDARIOS.
1.18 **AMPLIACION DE PLAZO N°01** : 20 DIAS CALENDARIOS
1.19 **NUEVA FECHA TERMINO DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01**: 10 DE DICIEMBRE DE 2020
1.20 **FECHA DE REINICIO DE AMPLIACION DE PLAZO N°01** : 31 DE ENERO DE 2020
1.21 **NUEVO PLAZO DE EJECUCION DE OBRA** : 110 DIAS CALENDARIOS
1.22 **FECHA DE TERMINO PROGRAMADO DE OBRA:** : 19 DE FEBRERO DE 2020
1.23 **FECHA DE TERMINO REAL DE LA OBRA** : 10 DE FEBRERO DE 2020
1.24 **CONTRATISTA** : **CONSTRUTORA MAURICIO NUÑEZ E.I.R.L.**
1.25 **RESIDENTE DE OBRA** : ING. JUAN DOMINGUES BENAVIDES BULEJE
1.26 **JEFE SUPERVISOR DE OBRA** : ING. TOMAS ANTONIO BRENIS MORALES.

Roger Jaime Ipanaque Serrano
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922- C19157

Tomas A. Brenis Morales
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 27488

2.0 DE LA RECEPCION DE LA OBRA

2.1 Acto seguido el comité de Recepción de Obra procedió a verificar las partidas contractuales de obra que comprende el proyecto, las cuales se han ejecutado en el A.H ALFONSO UGRATE, jurisdicción del Distrito Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento de Piura, en concordancia con lo dispuesto en el *Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado con DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EF según Art. 208. Recepción de la Obra y plazos,* se constituyeron en el lugar donde se realizaron los trabajos concernientes a la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. ALFONSO UGARTE, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE – PIURA – PIURA"**

2.2 Se deja constancia que al presentarse deficiencias por vicios ocultos los cuales la empresa **"CONSTRUTORA MAURICIO NUÑEZ E.I.R.L"**, asumirá la reparación de ser el caso de acuerdo a la garantía en cumplimiento a Ley de Contrataciones del Estado Vigente.

2.3 *Así mismo se deja constancia de partidas que se han ejecutado tales como se detalla en el siguiente cuadro.*

Juan D. Benavides B.
ING.CIVIL
CIP N°27105

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

PARTIDA	DESCRIPCION	UNID.	METRADO DEL PROYECTO	METRADO POST EJECUCIÓN
01	OBRAS PROVISIONALES			
01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.60 X 2.40 m	u	1.00	1.00
01.02	CASETA PARA RESIDENTE, ALMACEN Y GUARDIANIA	m2	60.00	60.00
01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO Y HERRAMIENTAS	GLB	1.00	1.00
01.04	DEPOSITO PARA AGUA	GLB	1.00	1.00
02	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL			
02.01	RIEGO DE LA ZONA DE TRABAJO PARA MITIGAR LA CONTAMINACIÓN (POLVO)	m	1,363.18	1,363.18
02.02	ALQUILER DE BAÑOS PORTATILES	mes	3.00	3.00
02.03	CONTENEDORES DE RESIDUOS SOLIDOS	und	2.00	2.00
02.04	LIMPIEZA GENERAL DE LA ZONA AFECTADA	m2	2,239.98	2,239.98
03	PROGRAMA DE EDUCACION SANITARIA			
03.01	CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SANITARIA	GLB	1.00	1.00
04	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA OBRA			
04.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GLB	1.00	1.00
04.02	CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	GLB	1.00	1.00
04.03	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	GLB	1.00	1.00
04.04	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	GLB	1.00	1.00
04.05	TRANQUERA MOVIL DE MADERA PARA DESVIO DE TRANSITO	und	6.00	6.00
04.06	DESVIO DE TRANSITO Y SEÑALIZACIONES	und	5.00	5.00
04.07	CERCO DE MALLA HDP H=1.00 M PARA SEGURIDAD DE OBRA	m	450.00	450.00
04.08	PUENTE PROVISIONAL DE MADERA	und	6.00	6.00
04.09	LETRERO METALICO 0.60 x 0.60 M PARA DESVIO DE TRANSITO	und	6.00	6.00
04.10	CINTA PLASTICA PARA SEÑALIZACION DE PELIGRO	m	1,350.12	1,350.12
04.11	PROTECCIÓN DE REDES EXISTENTES DE DN 200 - 100 MM	und	8.00	8.00
04.12	PROTECCIÓN DE CABLE ELECTRICO EN BAJA TENSIÓN	und	4.00	4.00
04.13	PROTECCIÓN DE POSTES DE ALUMBRADO - TELEFONO	und	12.00	12.00
05	RED DE AGUA Y CONEXIONES DOMICILIARIAS			
05.01	RED DE AGUA POTABLE			
05.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES			
05.01.01.01	LIMPIEZA DE OBRA	m2	688.12	688.12
05.01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO DE ZANJAS	m2	688.12	688.12

Tomas A. Brenis Morales
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. Nº 27688

Roger Jaime Ipanaque Serrano
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922. C19157

Juan D. Benavides
ING.CIVIL
CIP Nº27165

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

05.01.01.03	CORTE DE PAVIMENTO ASFALTICO	m	399.96	399.96
05.01.01.04	CORTE DE VEREDA EN CONEXIONES DOMICILIARIAS	m	123.00	123.00
05.01.01.05	DEMOLICION DE PAVIMENTO ASFALTICO DE 2"	m2	239.98	239.98
05.01.01.06	DEMOLICION DE VEREDAS DE CONCRETO DE 4"	m2	73.80	73.80
05.01.01.07	EXTRACCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TUBERIA EXISTENTE	m	566.86	566.86
05.01.01.08	REMOCIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA EXISTENTE	und	108.00	108.00
05.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
05.01.02.01	EXCAVACION A MAQUINA EN T. COMPACTO H=1.20 M	m	688.12	688.12
05.01.02.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS	m	688.12	688.12
05.01.02.03	CONFORMACION DE CAMA DE APOYO P/TUBERIA AGUA E=0.10M	m	688.12	688.12
05.01.02.04	PROTECCION DE TUBERIA CON MATERIAL DE PRESTAMO E=0.20M	m	688.12	688.12
05.01.02.05	RELLENO COMPACTADO C/MATERIAL PROPIO ZARANDEADO H=1.20M	m	688.12	688.12
05.01.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	m3	249.81	249.81
05.01.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA DE AGUA POTABLE			
05.01.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC-UF 160MM PN 8 ISO 4422	m	107.37	107.37
05.01.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC-UF 110MM PN 8 ISO 4422	m	580.75	580.75
05.01.03.03	DOBLE PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCIÓN TUBERIA 110 MM - 160 MM	m	688.12	688.12
05.01.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULAS Y ACCESORIOS			
05.01.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION VÁLVULA COMPUERTA HºDº P/PVC CON ELASTOMERO 160 MM NORMA 7559	und	2.00	2.00
05.01.04.02	SUMINISTRO E INSTALACION VÁLVULA COMPUERTA HºDº P/PVC CON ELASTOMERO 110 MM NORMA 7559	und	5.00	5.00
05.01.04.03	SUMINISTRO E INSTALACION CRUZ PVC DN 160 MM	und	2.00	0.00
05.01.04.04	SUMINISTRO E INSTALACION CODO DN 160 MM x 90°	und	1.00	0.00
05.01.04.05	SUMINISTRO E INSTALACION REDUCCIÓN DE 160 MM A 110 MM	und	5.00	4.00
05.01.04.06	SUMINISTRO E INSTALACION CRUZ PVC DN 110 MM	und	1.00	1.00
05.01.04.07	SUMINISTRO E INSTALACION CODO DN 110 MM x 90°	und	1.00	1.00
05.01.04.08	SUMINISTRO E INSTALACION TEE DE 110 MM	und	2.00	2.00
05.01.04.09	SUMINISTRO E INSTALACION TAPON DE 110 MM	und	1.00	1.00
05.01.04.10	CAMARA P/VÁLVULA COMPUERTA Hº DUCTIL 90 -110 -160 MM + REGISTRO	und	8.00	8.00
05.01.04.11	DADOS DE CONCRETO fc=140 kg/cm2, PARA FIJACIÓN DE ACCESORIOS	m3	0.88	0.88
05.01.04.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFO CONTRAINCENDIO 4" x 2"	und	1.00	1.00
05.02	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE			
05.02.01	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO	m2	755.35	755.35
05.02.02	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO COMPACTO	m	755.35	755.35
05.02.03	REFINE Y NIVELACION DE FONDO DE ZANJA	m	755.35	755.35

Tomas A. Brenis Morales
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N°27488

Roger Jaime Ipanaque Serrate
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-CIP 9151

Juan D. Bencaldes
ING. CIVIL
CIP N°27105

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

05.02.04	CONFORMACION DE CAMA DE APOYO P/TUBERIA AGUA E=0.10M	m	755.35	755.35
05.02.05	RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJA CONEX. DOMIC. AGUA MATERIAL	m	755.35	755.35
	ZARANDEADO			
05.02.06	CONEXION DOMICILIARIA DE AGUA 1/2" A TUB. DE 110 MM	und	123.00	123.00
05.02.07	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION EN CONEXIONES AGUA	m	755.35	755.35
05.02.08	LOSA DE PROTECCION 1m X 1m F'c = 175 Kg/cm2 E=10 cm INC FROTACHADO YBRUÑADO	m2	123.00	103.00
05.03	REPOSICION DE PAVIMENTOS Y VEREDAS			
05.03.01	COMPACTACION DE SUBRASANTE	m2	239.98	239.98
05.03.02	REPOSICION Y CONFORMACION DE BASE E=0.20 M	m2	239.98	239.98
05.03.03	REPOSICION Y CONFORMACION DE BASE PARA VEREDAS E=0.10 M	m2	73.80	73.80
05.03.04	IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA	m2	239.98	239.98
05.03.05	REPOSICION DE PAVIMENTO DE ASFALTO EN FRIO DE 2"	m2	239.98	239.98
05.03.06	REPOSICION DE VEREDA DE CONCRETO F'c = 175 Kg/cm2 E=10 cm INC	m2	73.80	73.80
	FROTACHADO Y BRUÑADO			
05.03.07	JUNTAS DE DILATACION CON ASFALTO	m	15.00	15.00
	RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS			
06.01	TRABAJOS PRELIMINARES			
06.01.01	EVACUACION AGUA DE AGUA SERVIDAS C/EMPLEO DE MOTOBOMBA	DIA	60.00	60.00
06.01.02	LIMPIEZA DE OBRA	m2	675.06	675.06
06.01.03	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO	m2	675.06	675.06
06.01.04	CORTE DE PAVIMENTO ASFALTICO	m	365.34	365.34
06.01.05	CORTE DE VEREDA EN CONEXIONES DOMICILIARIAS	m	123.00	123.00
06.01.06	DEMOLICION DE PAVIMENTO ASFALTICO DE 2"	m2	319.18	319.18
06.01.07	DEMOLICION DE VEREDAS DE CONCRETO DE 4"	m2	123.00	123.00
06.01.08	EXTRACCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TUBERIA EXISTENTE	m	581.97	581.97
06.01.09	REMOCIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO EXISTENTE	und	123.00	123.00
06.01.10	DEMOLICION DE BUZONES	und	10.00	10.00
06.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
06.02.01	EXCAVACION C/MAQUINARIA TERRENO COMPACTO H = 1.50 M	m	413.29	102.80
06.02.02	EXCAVACION C/MAQUINARIA TERRENO COMPACTO H = 2.00 M	m	258.17	258.17
06.02.03	REFINE Y NIVELACION DE FONDO DE ZANJA	m	671.46	671.46
06.02.04	CAPA DE OVER 4" A 6" MAX. E=0.30 M	m	671.46	671.46
06.02.05	CAMA DE APOYO E=0.10 M P/TUBERIA 160 A 200 MM	m	671.46	0.00
06.02.06	PROTECCION DE TUBERIA CON MATERIAL DE PRESTAMO E=0.20M	m	671.46	671.46
06.02.07	RELLENO COMPACTADO C/MATERIAL PROPIO ZARANDEADO H=1.50M	m	413.29	102.80

Tomás A. Brenis Morales
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 27[illegible]

Juan D. Benavides [illegible]
ING. CIVIL
CIP N° [illegible]

Roger Jaime Ipanaque Semaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922- C19157

Juan D. Benavides [illegible]
ING.CIVIL
CIP N°27105

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

06.02.08	RELLENO COMPACTADO C/MATERIAL PROPIO ZARANDEADO H=2.00M	m	258.17	258.17
06.02.09	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	m3	512.33	512.33
06.03	ENTIBADOS Y DESENTIBADOS			
06.03.01	ENTIBADO Y DESENTIBADO CORRIDO HASTA HPROM=1.50-2.00 M	m	258.17	258.17
06.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA DE ALCANTARILLADO			
06.04.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIAS PVC DN 200 MM (8''), S20, UF, NTP	m	675.06	675.06
	ISO 4435 (SN4)			
06.04.02	CONTROL ALTIMETRICO	m	675.06	675.06
06.04.03	PRUEBA HIDRAULICA + ESCORRIENTIA TUBERIA 200 MM (8")	m	675.06	675.06
06.05	BUZONES			
06.05.01	BUZON STANDAR Di=1.20 M, H=1.50 M C/MARCO DE F°F° Y TAPA DE C°.A° TIPO I	unid.	10.00	5.00
06.05.02	BUZON STANDAR Di=1.20 M, H=2.00 M C/MARCO DE F°F° Y TA PA DE C°.A° TIPO I	unid.	2.00	2.00
06.05.03	DADO DE CONCRETO PARA EMPALME DE BUZONES (.45X.45X.45 MT.) F'C=175	m3	2.46	2.46
	KG/CM2			
06.05.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE DADOS	m2	16.40	16.40
06.05.05	EMPALME A RED DE ALCANTARILLADO PVC A BUZONES PROYECTADOS	und	3.00	3.00
06.06	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO			
06.06.01	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO	m2	423.59	423.59
06.06.02	EXCAVACION MANUAL EN T. NORMAL H=1.50 M	m	705.99	705.99
06.06.03	CONFORMACION DE CAMA DE APOYO E=0.10 M P/TUBERIA	m	705.99	705.99
06.06.04	PROTECCION DE TUBERIA CON MATERIAL DE PRESTAMO E=0.20M	m	705.99	705.99
06.06.05	PRUEBA HIDRAULICA PARA DESAGUE	m	705.99	705.99
06.06.06	RELLENO COMPACTADO C/MATERIAL PROPIO H=1.50	m	705.99	705.99
06.06.07	SUMINISTRO E INSTALACION TUB. ALCANTARILLADO PVC Ø=160 mm S-20 UF NTP21138	m	705.99	705.99
06.06.08	CONEX DOMIC TUB. PVC 200 MM x 160MM	und	123.00	123.00
06.07	REPOSICION DE PAVIMENTOS Y VEREDAS			
06.07.01	COMPACTACION DE SUBRASANTE	m2	319.18	319.18
06.07.02	REPOSICION Y CONFORMACION DE BASE E=0.20 M	m2	319.18	319.18
06.07.03	REPOSICION Y CONFORMACION DE BASE PARA VEREDAS E=0.10 M	m2	123.00	123.00
06.07.04	IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA	m2	319.18	319.18
06.07.05	REPOSICION DE PAVIMENTO DE ASFALTO EN FRIO DE 2"	m2	319.18	319.18
06.07.06	REPOSICION DE VEREDA DE CONCRETO F'c = 175 Kg/cm2 E=10 cm INC	m2	123.00	123.00
	FROTACHADO Y BRUÑADO			
06.07.07	JUNTAS DE DILATACION CON ASFALTO	m	15.00	15.00

Tomas A. Brenis Morales
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 27628

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
V° B°

Juan D. Bernaldes Ballesteros
ING. CIVIL
CIP N° 27105

Juan D. Bernaldes Ballesteros
ING.CIVIL
CIP N°27105

Roger Jaime Ipanaque Semaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922- C19157

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
V° B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

De la verificación de la ejecución de las partidas contractuales de obra que comprende el proyecto, las cuales se han ejecutado en el A.H ALFONSO UGARTE, jurisdicción del Distrito Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento de Piura, se encontró que en la **partida 06.06 CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO** menor metrado ejecutado, las que se tendrá en consideración al momento de realizar la Liquidación Final de la Obra, se anexa el cuadro de la partidas ejecutadas de menor metrado .

PARTIDAS	DESCRIPCION	UND	Metrado del Proyecto	Metrado Post Ejecución	Diferencia de Metrados
06.06	**CONEXIONES DOMICILIARIAS** DE ALCANTARILLADO				
06.06.08	CONEX DOMIC TUB. PVC 200 MM x 160MM	und	123.00	134.00	11.00

Se deja Constancia de la verificación de la ejecución de las partidas contractuales de obra que comprende el proyecto, las cuales se han ejecutado en el A.H ALFONSO UGARTE, se ha constatado la solicitud de pago por mayores metrados tales como se demuestra en el siguiente cuadro.

PARTIDA	DESCRIPCION	UNID.	METRADO DEL PROYECTO	METRADO POST EJECUCIÓN	DIFERENCIA DE METRADOS
05	RED DE AGUA Y CONEXIONES DOMICILIARIAS				
05.01	RED DE AGUA POTABLE				
05.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
05.01.01.01	LIMPIEZA DE OBRA	m2	688.12	722.20	34.08
05.01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO DE ZANJAS	m2	688.12	722.20	34.08
05.01.01.04	CORTE DE VEREDA EN CONEXIONES DOMICILIARIAS	m	123.00	135.00	12.00
05.01.01.05	DEMOLICION DE PAVIMENTO ASFALTICO DE 2"	m2	239.98	433.87	193.89
05.01.01.08	REMOCIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA EXISTENTE	und	108.00	135.00	27.00
05.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
05.01.02.01	EXCAVACION A MAQUINA EN T. COMPACTO H=1.20 M	m	688.12	722.20	34.08
05.01.02.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS	m	688.12	722.20	34.08
05.01.02.03	CONFORMACION DE CAMA DE APOYO P/TUBERIA AGUA E=0.10M	m	688.12	722.20	34.08
05.01.02.04	PROTECCION DE TUBERIA CON MATERIAL DE PRESTAMO E=0.20M	m	688.12	722.20	34.08
05.01.02.05	RELLENO COMPACTADO C/MATERIAL PROPIO ZARANDEADO H=1.20M	m	688.12	722.20	34.08
05.01.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA DE AGUA POTABLE				
05.01.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC-UF 160MM PN 8 ISO 4422	m	107.37	111.60	4.23

Tomas A. Brenis Morales
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. Nº 27488

Roger Jaime Ipanaque Serrano
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922- C19157

Juan D. Benavides Salgado
ING.CIVIL
CIP N°27105

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

05.01.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC-UF 110MM PN 8 ISO 4422	m	580.75	610.60	29.85
05.01.03.03	DOBLE PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCIÓN TUBERIA 110 MM - 160 MM	m	688.12	722.20	34.08
05.01.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULAS Y ACCESORIOS				
05.01.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION VÁLVULA COMPUERTA HºDº P/PVC CON	und	2.00	3.00	1.00
	ELASTOMERO 160 MM NORMA 7559				
05.01.04.06	SUMINISTRO E INSTALACION CRUZ PVC DN 110 MM	und	1.00	2.00	1.00
05.01.04.08	SUMINISTRO E INSTALACION TEE DE 110 MM	und	2.00	4.00	2.00
05.01.04.09	SUMINISTRO E INSTALACION TAPON DE 110 MM	und	1.00	3.00	2.00
05.02	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE				
05.02.01	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO	m2	755.35	829.04	73.69
05.02.02	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO COMPACTO	m	755.35	829.04	73.69
05.02.03	REFINE Y NIVELACION DE FONDO DE ZANJA	m	755.35	829.04	73.69
05.02.04	CONFORMACION DE CAMA DE APOYO P/TUBERIA AGUA E=0.10M	m	755.35	829.04	73.69
05.02.05	RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJA CONEX. DOMIC. AGUA MATERIAL ZARANDEADO	m	755.35	829.04	73.69
05.02.06	CONEXION DOMICILIARIA DE AGUA 1/2" A TUB. DE 110 MM	und	123.00	135.00	12.00
05.02.07	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION EN CONEXIONES AGUA	m	755.35	829.04	73.69
05.03	REPOSICION DE PAVIMENTOS Y VEREDAS				
05.03.01	COMPACTACION DE SUBRASANTE	m2	239.98	433.87	193.89
05.03.02	REPOSICION Y CONFORMACION DE BASE E=0.20 M	m2	239.98	433.87	193.89
05.03.04	IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA	m2	239.98	433.87	193.89
05.03.05	REPOSICION DE PAVIMENTO DE ASFALTO EN FRIO DE 2"	m2	239.98	433.87	193.89
06	RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS				
06.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
06.01.03	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO	m2	675.06	677.08	2.02
06.01.06	DEMOLICION DE PAVIMENTO ASFALTICO DE 2"	m2	319.18	633.79	314.61
06.01.09	REMOCIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO EXISTENTE	und	123.00	135.00	12.00
06.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
06.02.02	EXCAVACION C/MAQUINARIA TERRENO COMPACTO H = 2.00 M	m	258.17	575.01	316.84
06.02.03	REFINE Y NIVELACION DE FONDO DE ZANJA	m	671.46	677.81	6.35
06.02.04	CAPA DE OVER 4" A 6" MAX. E=0.30 M	m	671.46	677.81	6.35
06.02.06	PROTECCION DE TUBERIA CON MATERIAL DE PRESTAMO E=0.20M	m	671.46	677.81	6.35
06.02.08	RELLENO COMPACTADO C/MATERIAL PROPIO ZARANDEADO H=2.00M	m	258.17	575.01	316.84
06.03	ENTIBADOS Y DESENTIBADOS				
06.03.01	ENTIBADO Y DESENTIBADO CORRIDO HASTA HPROM=1.50-2.00 M	m	258.17	575.01	316.84
06.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA DE ALCANTARILLADO				

Tomas A. Jurado Morales
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. Nº 27468

Juan D. Benavides Bulege
ING.CIVIL
CIP N°27105

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922- C19157

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

06.04.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIAS PVC DN 200 MM (8´´), S20, UF, NTP	m	675.06	677.81	2.75
	ISO 4435 (SN4)				
06.04.02	CONTROL ALTIMETRICO	m	675.06	677.81	2.75
06.04.03	PRUEBA HIDRAULICA + ESCORRIENTIA TUBERIA 200 MM (8")	m	675.06	677.81	2.75
06.05	BUZONES				
06.05.02	BUZON STANDAR Di=1.20 M, H=2.00 M C/MARCO DE F°F° Y TA PA DE C°.A° TIPO I	unid.	2.00	7.00	5.00
06.06	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO				
06.06.02	EXCAVACION MANUAL EN T. NORMAL H=1.50 M	m	705.99	774.86	68.87
06.06.03	CONFORMACION DE CAMA DE APOYO E=0.10 M P/TUBERIA	m	705.99	774.86	68.87
06.06.04	PROTECCION DE TUBERIA CON MATERIAL DE PRESTAMO E=0.20M	m	705.99	774.86	68.87
06.06.05	PRUEBA HIDRAULICA PARA DESAGUE	m	705.99	774.86	68.87
06.06.06	RELLENO COMPACTADO C/MATERIAL PROPIO H=1.50	m	705.99	774.86	68.87
06.06.07	SUMINISTRO E INSTALACION TUB. ALCANTARILLADO PVC Ø=160 mm S-20 UF NTP21138	m	705.99	774.86	68.87
06.06.08	CONEX DOMIC TUB. PVC 200 MM x 160MM	und	123.00	135.00	12.00
06.07	REPOSICION DE PAVIMENTOS Y VEREDAS				
06.07.01	COMPACTACION DE SUBRASANTE	m2	319.18	633.80	314.62
06.07.02	REPOSICION Y CONFORMACION DE BASE E=0.20 M	m2	319.18	633.80	314.62
06.07.04	IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA	m2	319.18	633.80	314.62
06.07.05	REPOSICION DE PAVIMENTO DE ASFALTO EN FRIO DE 2"	m2	319.18	633.80	314.62

Tomas A. Brenis Morales
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 27488

Por tanto, la diferencia es lo que refleja en la valorización de mayores metrados presentado ante la entidad.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Los metrados se han constatado con los metrados del proyecto en comparación de metrados Post Construcción los cuales se tomarán en la Liquidación del contratista.
- Finalmente, todos los representantes acuerdan por Unanimidad RECEPCIONAR la Obra sin observación alguna salvo vicios ocultos los cuales la empresa **CONSTRUCTORA MAURICIO NUÑEZ E.I.R.L** se compromete a reparar de ser el caso, de acuerdo a la garantía, estipulado en el reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.

Juan D. Benavides Julejo
INGCIVIL
CIP N°27103

Roger Jaime Ipanaque Serrano
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922- C19157

Juan D. Benavides
ING.CIVIL
CIP N°27105

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

- En señal de conformidad, firman la presente Acta de **Recepción de la Obra** todos los Representantes antes mencionados, siendo la 12:00 del día 04 de MARZO del 2020, en original y cinco (05) copias.

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
Ing. Juan Carlos Córdova Salvador
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

ING. JUAN CARLOS CORDOVA SALVADOR
Gerente de Desarrollo Urbano MDVO.
Presidente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
Ing. John Henry Rufino Chávez
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
CIP N° 114200

ING. JOHNY HENRY RUFINO CHAVEZ
Sub Gerente de Infraestructura MDVO.
Miembro 1.

Tomas A. Brenis Morales
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. Nº 27488

ING. TOMAS ANTONIO BRENIS MORALES.
Jefe Supervisor de Obra
Miembro 2.

Roger Jaime Ipanaque Semaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

POR LA CONTRATISTA "CONSTRUCTORA MAURICIO NUÑEZ E.I.R.L."

Constructora Mauricio Nuñez EIRL
Digar Mauricio Nuñez
GERENTE

DIGAR MAURICIO NUNEZ
REPRESENTANTE COMUN

J. D. Benavides Buleje
ING. CIVIL

ING. JUAN DOMINGO BENAVIDES BULEJE
RESIDENTE DE OBRA

Juan D. Benavides B.
ING. CIVIL
CIP N°27165

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE

CONTRATO N° 020-2018/MPS-SGL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123923 - C19157

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CONTRATO N° 020-2018/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2018-MPS-CS-1

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS URBANIZACIONES POPULARES NUEVO HORIZONTE E ISAIAS VASQUEZ DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA". SNIP N° 86299.

Conste por el presente documento, la contratación del **DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS URBANIZACIONES POPULARES NUEVO HORIZONTE E ISAIAS VASQUEZ DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA". SNIP N° 86299.**, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC Nº 20154477021, con domicilio legal en Calle Bolívar N° 160 Sullana - Piura, representada por el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial ING. LUIS FERNANDO CASTRO ALAMO, identificado con DNI Nº 41136830, en representación del Sr. Alcalde Med. GUILLERMO CARLOS TAVARA POLO, identificado con DNI N° 03873045; autorizado mediante Resolución de Alcaldía N° 0487-2017/MPS de fecha 21 de Abril de 2017, a suscribir los contratos que se formalicen en virtud de los procedimientos de selección, realizados en amparo de la Ley N° 3022○5 modificada mediante DL. 1341 vigente a partir del 03 de Abril del presente año y de otra parte **IPANAQUÉ SERNAQUÉ ROGER JAIME**, con RUC Nº 10806675895 con domicilio legal en CALLE JUAN VELASCO N° 165 LA UNIÓN-PIURA, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2018/MPS-GM, de fecha 12 de Junio del 2018, se aprobó el Expediente de Contratación para el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS URBANIZACIONES POPULARES NUEVO HORIZONTE E ISAIAS VASQUEZ DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA". SNIP N° 86299**, con un valor referencial de S/ 51,031.75 (Cincuenta y un mil treinta y uno con 75/100 Soles), incluyendo todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones y pruebas de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio, el tipo de procedimiento de selección es Adjudicación Simplificada, con Sistema de Contratación a Tarifas.

Con Resolución de Gerencia Municipal N° 224-2018/MPS-GM de fecha 13 de Junio del 2018, se aprobó las bases Administrativas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 016-2018-MPS-CS. Primera Convocatoria para el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS URBANIZACIONES POPULARES NUEVO HORIZONTE E ISAIAS VASQUEZ DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA". SNIP N° 86299**, con un valor referencial de S/ 51,031.75 (Cincuenta y un mil treinta y uno con 75/100 Soles), asimismo incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones y pruebas de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio, el tipo de procedimiento de selección es Adjudicación Simplificada, con Sistema de Contratación a Tarifas.

El Comité de Selección, designado con Resolución de Alcaldía N° 833-2018/MPS de 13 de Junio del 2018, otorgó con fecha 05 de Julio del 2018, la Buena Pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 016-2018-MPS-CS. Primera Convocatoria para el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA**

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP. 123922 - C19157

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CONTRATO N° 020-2018/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2018-MPS-CS-1

POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS URBANIZACIONES POPULARES NUEVO HORIZONTE E ISAIAS VASQUEZ DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA". SNIP N° 86299, a **IPANAQUÉ SERNAQUÉ ROGER JAIME** con RUC N° 10806675895., por el monto de su oferta ascendente a la suma de **S/ 51,031.75 (Cincuenta y un mil treinta y uno con 75/100 Soles),** incluido los Tributos de Ley, y con fecha 05 de Julio del 2018, quedó consentida la Buena Pro en el Portal Web del SEACE

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS URBANIZACIONES POPULARES NUEVO HORIZONTE E ISAIAS VASQUEZ DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA". SNIP N° 86299** de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases del procedimiento.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 51,031.75 (Cincuenta y un mil treinta y uno con 75/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento de selección se rige por el Sistema a **TARIFAS** de acuerdo con lo establecido en el Expediente de Contratación respectivo.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO[1]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según detalle siguiente:

Primer Mes	:		S/. 15,309.52
Segundo Mes	:		S/. 15,309.52
Tercer Mes	:		S/. 15,309.53
Aprobación de Liquidación contrato de Obra y de Consultoría	:	10% MC	S/. 5,103.18
TOTAL			**S/. 51,031.75**

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Obras, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada
- Comprobante de Pago.

[1] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP. 123922 - C19157

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CONTRATO N° 020-2018/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2018-MPS-CS-1

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **noventa (90)** días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de Contratación. (En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el Art. 10 de la Ley)

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

Habiendo EL CONTRATISTA, presentado Declaración Jurada de Acreditación REMYPE, a fin que la Entidad retenga el 10%, por Garantía de Fiel Cumplimiento en las valorizaciones, y acogiéndose a lo determinado en el Artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en donde los Contratos de consultorías de obras que celebra la Entidad con las Micro y Pequeñas Empresas, éstas últimas podrán otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto total a contratar, porcentaje que será retenido por la Entidad.

Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme a lo establecido en la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, modificatorias y su reglamento, para lo cual a la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA adjunta una Declaración Jurada

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el área usuaria.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP. 123922 - C19157

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922- C19157

CONTRATO N° 020-2018/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2018-MPS-CS-1

del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de Un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ITEM	INFRACCIÓN	UNIDAD	% S/. (Monto Mensual)
1	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra y/o el Asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de corresponder su presencia en obra).	Cada vez	3%
2	No hacer cumplir al Contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico	Por cada frente de trabajo y Cada vez	4%
3	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido.	Por día de demora	3%
4	No tener al día el cuaderno de obra	Cada vez	2%
5	No comunicar en el día, sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes, manifestaciones, etc.).	Por cada evento y cada vez	4%
6	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra.	Cada vez	4%
7	No cumplir con lo estipulado en el Reglamento nacional de Edificaciones Norma G. 050	Cada vez	3%
8	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que el ENTIDAD haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.	Cada vez	6%
9	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobrevalorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. *	Cada vez	6%
10	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla de obra Contratada. *	Cada vez	6%

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP. 123922 - C19157

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922- C19157

CONTRATO N° 020-2018/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2018-MPS-CS-1

11	Si la SUPERVISIÓN no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor del ENTIDAD.	Cada vez	6%
12	Si la SUPERVISIÓN no presenta oportunamente los informes de Ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales al Entidad.	Cada vez	6%
13	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) ó por no presentar oportunamente el Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA), según lo establecido por las Bases de Adjudicación (Bases de Adjudicación que son de conocimiento de la Supervisión). *	Cada vez	6%
14	La penalidad máxima en relación al monto del Contrato será de	Cada vez	10%
15	Si la Entidad observa cualquier partida de una valorización, esta será absuelta y regularizada en la valorización siguiente, caso contrario se aplicara una penalidad del monto del Contrato reajustado	Cada vez	1%

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá mantener a perpetuidad confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia de la ejecución del contrato, quedando prohibido de revelarla a terceros.

Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, videos, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos, estudios, grabaciones, películas, programas informáticos y demás datos compilados o recibidos por el contratista, el incumplimiento de esta obligación acarreará las responsabilidades civiles y penales correspondientes.

Roger Jaime Ipanaque Serraque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CONTRATO N° 020-2018/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2018-MPS-CS-1

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.El arbitraje será de tipo INSTITUCIONAL ante un Tribunal Arbitral.

El arbitraje será institucional y resuelto por Tribunal Arbitral conformado por 3 árbitros.LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Cámara de Comercio de Piura y Colegio de Ingenieros de Piura.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP. 123922 - C19157

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922- C19157

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CONTRATO N° 020-2018/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2018-MPS-CS-1

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE BOLIVAR N° 160 SULLANA – PIURA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: CALLE JUAN VELASCO N° 165 LA UNIÓN-PIURA

CORREO ELECTRÓNICO: chagerfic@hotmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Sullana a los 11 días del mes de Julio del Dos mil dieciocho.

"LA ENTIDAD"

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP. 123922 - C19157

"CONTRATISTA"

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922 - C19157

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

CONTRATO N° 016-2018/MPS-SGL

OBRA: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS URBANIZACIONES POPULARES NUEVO HORIZONTE E ISAIAS VASQUEZ DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PIURA"- META AGUA - SNIP N°86299

Propiedad	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Contratista	: CONSTRUCCIONES FLOR DE MARIA E.I.R.L. (Representante Legal: Sr. Cesar Augusto Cunya Canova)
Ubicación	: Distrito : Sullana Provincia : Sullana Ubicación : Urb. Popular Nuevo Horizonte E Isaias Vasquez Sub-Región : Luciano Castillo Colonna Región : Piura
Modalidad	: Ejecución Presupuestaria Indirecta
Sistema de Contratación	: A Precios Unitarios
Valor Referencial De La Obra	: S/ 1,701,058.38 C/ IGV.
Valor Contratado	: S/ 1,701,058.38 C/ IGV.
Plazo De Ejecución	: 90 DÍAS CALENDARIO.
Contrato	: Contrato N°016-2018/MPS-SGL Adjudicación Simplificada N°012-2018-MPS-CS-1
Fecha de Firma de Contrato	: 13 de Junio 2018
Fecha Entrega de Terreno	: 27 de Junio 2018
Fecha de Inicio de Obra	: 28 de Junio 2018
Fecha de Fin de Obra	: 25 de Septiembre 2018

Ampliaciones De Plazo De Ejecución De Obra:

Ampliación de Plazo Parcial N° 01: Denegada

Ampliación de Plazo Parcial N° 02 Resolución de Alcaldia N°1337-2018/MPS. De fecha 16/10/2018
Del 24/09/2018 al 18/10/2018, (25 días calendarios)

Adicionales Y Deductivos De Obra:

Deductivo de Obra N°01- asciende a la suma de S/. 47,082.13

Comité Recepción de Obra:

Resolución de Gerencial Municipal N°385-2018/MPS-MG
De fecha 07/11/2018

Ing. Residente	: ING. JORGE LUIS BACA ROMERO - REGISTRO CIP N° 93497
Ing. Inspector	: ING. HAMILTON GUINOCHIO RICALDI – REGISTRO CIP N° 101971 Resolución Gerencial N°0100-2018/MPS-GM-GDUel del 27/07/2018 hasta el 11/08/2018
Ing. Supervisor	: ING. ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE – REGISTRO CIP N° 123922 Contrato N°020-2018/MPS-SGL de fecha 11/08/2018

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. 123922

Ing. Jorge Luis Baca Romero
INGENIERO CIVIL
CIP 93497

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Ing. Rolando Pasache Araújo
Gerente de Desarrollo Urb. e Infraest.
C.I.P 97523

CONSTRUCCIONES FLOR DE MARIA E.I.R.L.
CESAR AUGUSTO CUNYA CANOVA
TITULAR GERENTE

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922- C19157

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

Siendo las 11:00 a.m del Miércoles 21 de noviembre del 2018, se reunieron en el lugar donde se ejecutó la obra: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS URBANIZACIONES POPULARES NUEVO HORIZONTE E ISAIAS VASQUEZ DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PIURA"- Código - SNIP N°86299 , los miembros del Comité de Recepción de Obra designados mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°385-2018/MPS-GM 07/11/2018: Ing. Sigifredo Rolando Pasache Araujo, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura - Presidente; Ing. Lenin Antonio Talledo Peña, Sub Gerente de Obras – Miembro y el Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque – Miembro (jefe de supervisión); y por parte del contratista CONSTRUCCIONES FLOR DE MARIA E.I.R.L., Sr. Cesar Augusto Cunya Canova – Representante Legal y el Ing. Jorge Luis Baca Romero - Residente de la obra.

La finalidad es verificar la correcta ejecución de la obra por parte de la Empresa Ejecutora de la Obra CONSTRUCCIONES FLOR DE MARIA E.I.R.L, realizando el recorrido de la obra y comprobando, In Situ, el Fiel Cumplimiento del Expediente Técnico según sus Planos, Especificaciones Técnicas, Presupuesto y Metrados.

La Recepción de la obra se realiza de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

La Conformidad por parte de la Entidad No Enerva su Derecho a Reclamar Posteriormente por Defectos o Vicios Ocultos según Art. 146° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y del Estado.

Acorde con la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225 Artículo 40. Responsabilidad del contratista, en el caso de obras, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (07) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda.

En señal de Conformidad se suscribe la presente Acta a los 21 días del mes de Noviembre del año 2018 a las 1:30 p.m hora en el mismo lugar de la obra

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:

Ing. Rolando Pasache Araújo
Gerente de Desarrollo Urb. e Infraest.

ING. SIGIFREDO ROLANDO PASACHE ARAUJO
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Ing° Lenin Antonio Talledo Peña
Sub Gerente de Obras
CIP N° 100...

ING. LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA
Sub Gerente de Obras

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. 123922

ING.ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
Supervisor de Obra

CONSTRUCCIONES FLOR DE MARIA E.I.R.L.

COSTRUCCIONES FLOR DE MARIA E.I.R.L.
CESAR AUGUSTO CUNYA CANOVA
TITULAR GERENTE

SR. CESAR AUGUSTO CUNYA CANOVA
Representante Legal

Ing. Jorge Luis Baca Romero
INGENIERO CIVIL
CIP 93497

ING. JORGE LUIS BACA ROMERO
Residente de obra

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

000002

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento				
	Fecha de emisión del documento				
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE			
	RUC	10806675895			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGSITRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	020-2018/MPS-SGL			
	Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 016-2018-MPS-CS-A			
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra	X
	Descripción del objeto del contrato	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS URBANIZACIONES POPULARES NUEVO HORIZONTE E ISAIAS VASQUEZ DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", SNIP N° 86299			
	Fecha de suscripción del contrato	11/08/2018			
	Monto total ejecutado del contrato	S/ 51,031.75 (CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y UNO CON 75/100 SOLES)			
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	90 DIAS CALENDARIOS		
		Total plazo	68 DIAS CALENDARIOS		
		Fecha de inicio de la consultoría de obra	12/08/2018		
		Fecha final de la consultoría de obra	18/10/2018		

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922-C19157

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

000001

En caso de elaboración de Expediente Técnico		
4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	
En caso de Supervisión de Obras		
5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS URBANIZACIONES POPULARES NUEVO HORIZONTE E ISAIAS VASQUEZ DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", SNIP N° 86299
	Ubicación de la obra	DISTRITO: SULLANA PROVINCIA: SULLANA REGION : PIURA
	Número de adicionales de obra	1
	Monto total de los adicionales	S/ 47,082.13
	Número de deductivos	1
	Monto total de los deductivos	S/ 47,082.13
	Monto total de la obra	S/ 1,701,058.38
6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	0
	Monto de otras penalidades	0
	Monto total de las penalidades aplicadas	0
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
	RUC de la Entidad	20154477021
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ING. LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA
	Cargo que ocupa en la Entidad	SUB GERENTE DE OBRAS
	Teléfono de contacto	
8		

LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 106139

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922- C19157

CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
REPRESENTANTE COMUN

CONTRATO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2017-MDV/CS- PRIMERA CONVOCATORIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922-C19157

CONTRATO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2017- MDV/CS -PRIMERA CONVOCATORIA

CONSULTORÍA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN ANEXO LA SOLEDAD DEL DISTRITO DE VICHAYAL – PAITA - PIURA"

CONTRATO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2017- MDV/CS -PRIMERA CONVOCATORIA CONSULTORÍA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN ANEXO LA SOLEDAD DEL DISTRITO DE VICHAYAL – PAITA - PIURA"

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN ANEXO LA SOLEDAD DEL DISTRITO DE VICHAYAL – PAITA - PIURA" CÓDIGO SNIP Nº 371964, que celebra de una parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20168899204, con domicilio legal en AVENIDA MARISCAL CASTILLA Nº 106 – VICHAYAL – PAITA, representada por su Alcalde SR. FELIX ARISMENDIZ MOGOLLON y de otra parte el señor Ing. IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME, con RUC Nº 10806675895, con domicilio legal en calle juan Velasco Alvarado 182-LA UNION-PIURA-PIURA, persona natural con DNI N° 80667589, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 15 de setiembre del año 2017, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2017- MDV/CS -PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación de consultoría de LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN ANEXO LA SOLEDAD DEL DISTRITO DE VICHAYAL – PAITA - PIURA" CÓDIGO SNIP Nº 371964; a IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto consultoría de LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN ANEXO LA SOLEDAD DEL DISTRITO DE VICHAYAL – PAITA - PIURA" CÓDIGO SNIP Nº 371964.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 81,078.96 (OCHENTA Y UN MIL SETENTAIOCHO CON 96/100 SOLES, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[1]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles en, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

---

[1] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922- C19157

Roger J. Ipanaque Sernaque
Ingeniero Civil
CIP. 123922

CONTRATO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2017- MDV/CS -PRIMERA CONVOCATORIA

CONSULTORÍA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN ANEXO LA SOLEDAD DEL DISTRITO DE VICHAYAL – PAITA - PIURA"

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 90 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato. Extendiéndose hasta las actividades que comprenden la liquidación del contrato de obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora[2], así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato[3]: Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: De S/. 8,107.90 (OCHO MIL CIENTO SIETE CON 90/100 SOLES), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. (REMYPE – CODIGO N°287312).

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA ENTIDAD.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

---

[2] La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Roger J. Ipanaque Sernaqué
Ingeniero Civil
CIP. 123922

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922- C19157

CONTRATO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2017- MDV/CS -PRIMERA CONVOCATORIA

CONSULTORÍA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN ANEXO LA SOLEDAD DEL DISTRITO DE VICHAYAL – PAITA - PIURA"

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Ítem	Infracción	Unidad	% S/ MM(Monto Mensual) MT (Monto Total)
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Por día de demora	2% MM
2	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido.	Por día de demora	2% MM
3	No comunicar a la MDV a más tardar el día hábil siguiente, sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes, manifestaciones, etc.)	Por cada evento y cada vez	4% MM
4	Autorizar la ejecución de obras adicionales (salvo mayores metrados) sin que la MDV haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.		5% MT
5	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. *		5% MT

Roger J. Ipanaque Sernaqué
Ingeniero Civil
CIP. 123922

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922- C19157

CONTRATO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2017- MDV/CS -PRIMERA CONVOCATORIA

CONSULTORÍA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN ANEXO LA SOLEDAD DEL DISTRITO DE VICHAYAL – PAITA - PIURA"

6		Si la SUPERVISIÓN no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales a la MDV.		5% MT
7		Por no solicitar al contratista oportunamente los siguientes documentos: el Calendario de Avance de obra (CAO), actualizado a la fecha de inicio del plazo de ejecución, el Calendario de Avance Acelerado (CAA), de corresponder, o por no presentar oportunamente el Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA) luego de aprobada alguna modificación del contrato (adicionales y/o ampliaciones de plazo. *		3% MT

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación

Roger J. Ipanaque Sernaqué
Ingeniero Civil
CIP. 123922

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922- C19157

CONTRATO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2017- MDV/CS -PRIMERA CONVOCATORIA

CONSULTORÍA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN ANEXO LA SOLEDAD DEL DISTRITO DE VICHAYAL – PAITA - PIURA"

supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por ÁRBITRO ÚNICO.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AVENIDA MARISCAL CASTILLA Nº 106 – VICHAYAL – PAITA-PIURA.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: ANEXO LA SOLEDAD – JR. PROGRESO 230- VICHAYAL-PAITA-PIURA.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Vichayal al 19 de setiembre del año 2017.

"LA ENTIDAD"

Roger J. Ipanaque Sernaqué
Ingeniero Civil
CIP. 123922

"EL CONTRATISTA"

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922 - C19157

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL
Elevada a la categoría de Distrito – Ley 316 del 28 de Agosto 1920
MARISCAL CASTILLA 106 – TELEF.: 512218 – VICHAYAL – PAITA
R.U.C. 20168899204

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

Obra	:	"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN ANEXO LA SOLEDAD DEL, DISTRITO DE VICHAYAL - PAITA – PIURA"
Ubicación	:	
		Lugar : Anexo la Soledad.
		Distrito : Vichayal.
		Provincia : Paita.
		Departamento : Piura.
Entidad	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL.
Adjudicación	:	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001 – 2017 – MDV – CS SEGUNDA CONVOCATORIA.
Contrato	:	Contrato de Adjudicación Simplificada N° 001-2017-MDV-Segunda Convocatoria
Valor Referencial	:	S/. 1'477,656.90 (Un Millón Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 90/100 Soles).
Monto Contratado	:	S/. 1'477,656.90 (Un Millón Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 90/100 Soles).
Adicional de Obra N° 01	:	S/. 288,597.14
Deductivo de Obra N° 01	:	S/. 293,242.58
Deductivo Neto de Obra N° 01	:	S/. -4,645.44
Plazo de Ejecución	:	Noventa (90) días Calendarios.
Ampliación de Plazo N° 01	:	Quince (15) días Calendarios.
Total Plazo de Ejecución	:	Ciento Cinco (105) días Calendarios.
Contratista	:	CONSORCIO MASEC (EMCOSAC Elaboración, Ejecución y Mantenimiento S.A.C. y CONSTRUCTORES Y CONSULTORES YEIAYEL S.R.L.)
Representante Común	:	SR. MARLON MANUEL ESPINOZA MORALES
Ing. Residente de Obra	:	ING. KATIA ELENA PALACIOS TABOADA CIP N°65921
Consultor de Obra	:	ING. ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE CIP. N° 123922.
Supervisor de Obra	:	ING. HELIO HELI GARCIA CRUZ CIP. N° 87258
Firma del Contrato de Obra	:	11 de Setiembre del 2017
Fecha de Entrega de Terreno	:	20 de Setiembre del 2017
Fecha de Inicio de Obra	:	21 de Setiembre del 2017
Fecha de Término de Obra	:	03 de Enero del 2018

En el Anexo la Soledad, Distrito de Vichayal, Provincia de Paita, Departamento de Piura; siendo las 12:00 horas, del día 08 de Enero del Año 2018, se hicieron presentes en dicho lugar; los miembros del Comité de Recepción de Obra; el Ingeniero Luis Enrique Juárez Juárez - Gerente de Desarrollo Urbano y Rural con Registro CIP: 56733, el Econ. Jorge Tulio Alvarado Espinoza Subgerente de la Unidad Formuladora, el Ing. Helio Helí García Cruz - Supervisor de obra con CIP N° 87258 y el Ing. Roger Jaime Ipanaqué Sernaqué – Consultor con CIP N°123922, en representación de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL; conjuntamente con el Sr. Marlon Manuel Espinoza Morales – Representante Legal Común del CONSORCIO MASEC, la Ing. Katia Elena Palacios Taboada – Ingeniero Residente de Obra, con Registro CIP N° 65921 y el Ing. Oscar Humberto Castañeda Sevillano – Ingeniero Asistente de Residente de Obra con Registro CIP N° 77413, en representación de la empresa contratista, con la finalidad de realizar la RECEPCION DE OBRA donde se ejecutó la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN ANEXO LA SOLEDAD DEL DISTRITO DE VICHAYAL - PAITA – PIURA"

Econ. Jorge Tulio Alvarado Espinoza
UNIDAD FORMULADORA Y EVALUADORA

Luis Enrique Juárez Juárez
Ingeniero Civil
C.I.P 56733

Helio Heli García Cruz
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 87258

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922 - C19157

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP. 123922 - C19157

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL
Elevada a la categoría de Distrito – Ley 316 del 28 de Agosto 1920
MARISCAL CASTILLA 106 – TELEF.: 512218 – VICHAYAL – PAITA
R.U.C. 20168899204

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

Luego de la verificación física de la Obra ejecutada, la comisión ha constatado y ha determinado la CONFORMIDAD de los trabajos, y estos están de acuerdo a los planos replanteados y especificaciones técnicas aprobadas, la comisión procede a levantar la presente Acta y dar por concluida la ejecución de la Obra.

No existiendo Observación alguna, se suscribe la presente ACTA en original y cuatro copias a los 08 días del mes de Enero del año 2018.

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL:

Luis Enrique Juárez Juárez
Ingeniero Civil
C.I.P 56733

Ing. LUIS ENRIQUE JUÁREZ JUÁREZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

Helio Heli García Cruz
INGENIERO CIVIL
CIP. Nº 87258

Ing. HELIO HELÍ GARCÍA CRUZ
Supervisor de Obra

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL
Econ. Jorge Tulio Alvarado Espinoza
UNIDAD FORMULADORA Y EVALUADORA

Econ. JORGE TULIO ALVARADO ESPINOZA
Subgerente de la Unidad Formuladora

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL - CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP. 123922 - C19157

Ing. ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
Consultor

POR LA EMPRESA CONTRATISTA:

KATIA ELENA
PALACIOS TABOADA
INGENIERA CIVIL
CIP Nº 87024

Ing. KATIA ELENA PALACIOS TABOADA
Ingeniero Residente de Obra

CONSORCIO MASEC
Marlon Manuel Espinoza Morales
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Sr. MARLON MANUEL ESPINOZA MORALES
Representante Legal Común
CONSORCIO MASEC

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922 - C19157

ING. OSCAR HUMBERTO CASTAÑEDA SEVILLANO
Asistente de Residente de Obra

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL
Elevada a la categoría de Distrito – Ley 316 del 28 de Agosto 1920
MARISCAL CASTILLA 106 – TELEF.: 512218 – VICHAYAL – PAITA
R.U.C. 20168899204

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

CONSTANCIA DE PRESTACION DE CONSULTORIA DE OBRA

El que suscribe Ing. **LUIS ENRIQUE JUAREZ JUAREZ ,** Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Vichayal, por el presente documento deja constancia expresa de Conformidad y Cumplimiento del Servicio de Consultoría de Obra de la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN ANEXO LA SOLEDAD DEL, DISTRITO DE VICHAYAL - PAITA – PIURA", el cual se ha llevado a cabo sin incurrir en penalidad alguna por el Consultor de Obra Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque, con Ruc: 10806675895.

Tipo y N° de Proceso	:	Adjudicación Simplificada Nº 002-2017 MDV/CS Primera Convocatoria.
Contrato Nº	:	002-2017-MDV
Monto contratado	:	S/ 81,078.96
Plazo de Ejecución	:	90 días calendario
Ampliación de plazo Nº 01	:	15 días calendario
Plazo total de supervisión	:	105 días calendario

Se emite el presente documento para los fines que estime necesarios.

Vichayal, Marzo del 2,018

Luis Enrique Juárez Juárez
Ingeniero Civil
C.I.P 56733

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922- C19157

DECLARACION JURADA DE PLAZO DE PRESENTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922- C19157

DECLARACION JURADA DE PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 011-2021-CS-RCC/MPP

Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el **PLAZO DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO.**

PIURA, 17 de agosto del 2021

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922- C19157

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
DNI. N° 80667589
POSTOR

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922- C19157

SOLICITUD DE BONIFICACION DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922- C19157

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 011-2021-CS-RCC/MPP

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor, solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: REHABILITACION DE LOS SERVICIOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. IGNACIO MERINO, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA.,** debido a que mi representada se encuentra domiciliada en la provincia de PIURA.

PIURA, 17 de agosto del 2021

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922- C19157

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
DNI. N° 80667589
POSTOR

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922- C19157

PRECIO

ANEXO 04

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG CIP 123922- C19157

OFERTA ECONOMICA

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922-C19157

ANEXO Nº 04

OFERTA ECONÓMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 011-2021-CS-RCC/MPP

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA	OFERTA ECONÓMICA SOLES (S/.)
Supervisión de obra	***S/. 27,000.00***	**S/. 81,000.00**
LIQUIDACION DE OBRA		**S/. 11,562.78**
TOTAL		**S/. 92,562.78 (NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 78/100 SOLES)**

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Piura, 17 de agosto del 2021

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922- C19157

ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE
DNI. N° 80667589
POSTOR

Roger Jaime Ipanaque Sernaque
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922- C19157

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: REHABILITACION DE LOS SERVICIOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. IGNACIO MERINO, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA.

1	GASTOS GENERALES FIJOS	UNIDAD	CANTIDAD	FACTOR	COSTO UNITARIO	C. PARCIAL	SUB-TOTAL
	GASTOS DE LICITACION						S/ 1,800.00
	VISITA A OBRA	Est	1	1	600.00	600	
	GASTOS NOTARIALES	Est	1	1	600.00	600	
	ELABORACION DE PROPUESTA	Est	1	1	600.00	600	
	GASTOS DE OFICINA DE OBRA						S/ 1,300.00
	MATERIALES DE OFICINA	Est	1	1	300.00	300	
	FOTOCOPIAS	Est	1	1	250.00	250	
	COPIA DE PLANOS	Est	1	1	500.00	500	
	COMUNICACIONES	Est	1	1	250.00	250	
	TOTAL DE GASTOS GENERALES FIJOS						S/ 3,100.00

2	GASTOS GENERALES VARIABLES	UNIDAD	CANTIDAD	FACTOR	COSTO UNITARIO	C. PARCIAL	SUB-TOTAL
	INGENIERIA						S/ 43,500.00
	INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA	mes	3	1	7000.00	21000	
	INGENIERO ESPECIALISTA EN CALIDAD	mes	3	0.5	4000.00	6000	
	INGENIERO ESPECIALISTA AMBIENTAL	mes	3	0.5	4000.00	6000	
	INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL	mes	3	1	3500.00	10500	
	PERSONAL TECNICO						S/ 4,500.00
	TOPOGRAFO	mes	3	0.5	3000.00	4500	
	CONTROL DE CALIDAD						S/ 780.00
	ENSAYOS DE CAMPO	Und.	3	1	130.00	390	
	ENSAYOS DE LABORATORIO	Und.	3	1	130.00	390	
	MOVILIZACION DE PERSONAL TECNICO						S/ 10,500.00
	ALQUILER DE CAMIONETA	mes	3	1	3500.00	10500	
	MOBILIARIO, EQUIPO, MATERIAL DE OFICINA Y OTROS						S/ 2,399.87
	COMPUTADORA	Glb./mes	3	1	300.00	900	
	IMPRESORA	Glb./mes	3	1	200.00	600	
	UTILES DE OFICINA	Glb./mes	3	1	299.96	899.874	
	PREVENCION Y CONTROL COVID						S/ 764.20
	PERSONAL						
	MASCARILLA N-95PERSONAL PROFESIONAL	Und	3	6	3.90	70.20	
	PROTECCION FACIAL	Und	3	6	19.20	345.60	
	TOPICO						
	ALCOHOL EN GEL DE 70° DE MIL MILILITROS	Und	3	1	20.00	60	
	DETERGENTE PARA LIMPIEZA DE 10 KG.	Und	3	1	50.00	150	
	JABON LIQUIDO (01 FRASCO DE 400 ML.)	Und	3	1	9.50	28.5	
	MATERIALES DESINFECTANTES (GEL ANTIBACTERIAL)	Und	3	2	9.87	59.20	
	LEJIA DESINFECTANTE CLOROX DE 4 LITROS	Und	3	1	16.90	50.70	
	TOTAL GASTOS VARIABLES +GASTOS FIJOS						S/ 68,644.07
	IGV (18%)						S/ 12,355.93
	TOTAL DE SUPERVISION DE LA OBRA						S/ 81,000.00

3	GASTOS DE LIQUIDACION	UNIDAD	CANTIDAD	FACTOR	COSTO UNITARIO	C. PARCIAL	SUB-TOTAL
	INGENIERO LIQUIDADOR DE OBRA	mes	1	1	5000	4750	S/ 4,750.00
	MOVILIZACION DE PERSONAL TECNICO						S/ 3,500.00
	ALQUILER DE CAMIONETA	mes	1	1	3500.00	3500	
	MOBILIARIO, EQUIPO, MATERIAL DE OFICINA Y OTROS						S/ 784.77
	COMPUTADORA	Glb./mes	1	1	300.00	300	
	IMPRESORA	Glb./mes	1	1	200.00	200	
	UTILES DE OFICINA	Glb./mes	1	1	284.77	284.77	
	PREVENCION Y CONTROL COVID						S/ 764.20
	PERSONAL						
	MASCARILLA N-95PERSONAL PROFESIONAL	Und	3	6	3.90	70.20	
	PROTECCION FACIAL	Und	3	6	19.20	345.60	
	TOPICO						
	ALCOHOL EN GEL DE 70° DE MIL MILILITROS	Und	3	1	20.00	60	
	DETERGENTE PARA LIMPIEZA DE 10 KG.	Und	3	1	50.00	150	
	JABON LIQUIDO (01 FRASCO DE 400 ML.)	Und	3	1	9.50	28.5	
	MATERIALES DESINFECTANTES (GEL ANTIBACTERIAL)	Und	3	2	9.87	59.20	
	LEJIA DESINFECTANTE CLOROX DE 4 LITROS	Und	3	1	16.90	50.70	
	TOTAL DE GASTOS DE LIQUIDACION						S/ 9,798.97
	IGV (18%)						S/ 1,763.81
	TOTAL DE LIQUIDACION DE OBRA						S/ 11,562.78
	TOTAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA						S/ 92,562.78
	SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA					S/ 81,000.00	
	LIQUIDACION DE OBRA					S/ 11,562.78	

Roger Jaime Ipanaque Serrano
ING. CIVIL CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 123922- C19157